

09

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2013 - 00592
DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA hoy ANA LEIDA BARRAGÁN DÍAZ
DEMANDADO: JOHN JAMES ESCOBAR GÓMEZ

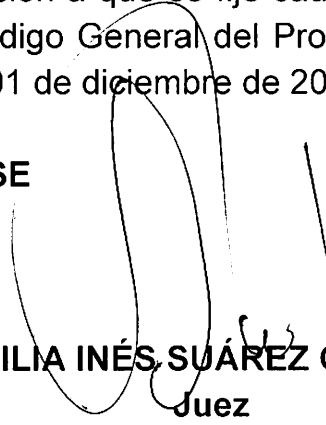
1.-RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al abogado **ALEXANDER AMAYA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'283.457 T.P. No. 103.630 del C.S. de la J., en representación de la demandante, señora **ANA LEIDA BARRAGÁN DÍAZ**, en los términos y para los fines del poder conferido -Fl. 87 vto-

2.- DAR traslado por el término de diez (10) días al avalúo dado por la parte actora, al vehículo con placa **MBT - 187**, el que se encuentran embargado y secuestrado, para que los interesados presentes sus observaciones, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. -fls 87 y 88 -

Vencido el anterior término regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar el trámite correspondiente.

3.- Con relación a que se fije caución en aplicación a lo ordenado en el artículo 595 del Código General del Proceso, se ordena a lo ya resuelto en providencia de fecha 01 de diciembre de 2020. -fl.76-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez